

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 3 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**10958** *ORDEN de 3 de enero de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Jesús Serrano Iglesias.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Jesús Serrano Iglesias.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**10959** *ORDEN de 3 de enero de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Navarro Pichardo.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Navarro Pichardo.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**10960** *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don José María Lozano Sainz.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, muerto en acto de servicio, en el día de hoy, en esta capital, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don José María Lozano Sainz.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**10961** *ORDEN de 13 de marzo de 1977 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Constantino Gómez Barcia.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, muerto en acto de servicio, en el día de hoy, en Mondragón (Guipúzcoa), a propuesta de esa Dirección General

y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo a título póstumo, al Guardia civil don Constantino Gómez Barcia.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**10962** *ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia 2.º don Constantino Gómez Barcia.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al Guardia 2.º don Constantino Gómez Barcia, a título póstumo.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**10963** *ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 4, consecutiva a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partit Socialista Unificat de Catalunya».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 5 de abril de 1977 en el expediente especial número 4, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partit Socialista Unificat de Catalunya»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Partit Socialista Unificat de Catalunya" (P.S.U.C.); debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de febrero del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal; acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública, a ella competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Fernando Vidal, Manuel Gordillo, Félix Fernández Tejedor, José Ignacio Jiménez Hernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

**10964** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Truchas y Castrillo de Cabrera, de la provincia de León.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Truchas y Castrillo de Cabrera (León), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Truchas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Cuarto.—No incluir en la Agrupación al personal administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10965** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valtiendas y Fuentesotó (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valtiendas y Fuentesotó (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Valtiendas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en 3.ª categoría, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10966** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Revenga de Campos, Villovieco, Población de Campos y Villarmentero de Campos, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias, según han sido afectadas por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, y una vez confirmadas las cifras oficiales de población correspondientes al censo quinquenal.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Agrupar los Municipios citados y el de Población de Campos, a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Revenga de Campos.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en tercera categoría, clase 11, quedando como titular don José Pedro Rodríguez Arias, que lo era de la anterior, y al que corresponde el coeficiente 3,3 a tenor de lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Quinto.—Incluir en la nueva Agrupación, como Auxiliar común, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, al de la Agrupación disuelta.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10967** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Valdelugeros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 6.º del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Valdelugeros y Valdepiélago, de la provincia de León, a efectos de sostener en común las plazas de Secretario y Auxiliar.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en Valdelugeros.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la misma en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3, siendo su titular don José Díez y Oreja, que lo era del Ayuntamiento de Valdelugeros, y quedando adscrito a la Agrupación el Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Valdepiélago.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

**10968** RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

**Bases**

**1. Pruebas a realizar.**

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad.

1.1. Prueba de selección.—Constará de los tres ejercicios siguientes, todos y cada uno de los cuales serán eliminatorios:

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general y sobre normas y señales reguladoras de la circulación. Consistirá en contestar a dos «tests» que el Tribunal facilite, uno comprensivo de un mínimo de 30 preguntas y el otro comprensivo de 15, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo.—Sobre mecánica del automóvil y sobre conocimientos fundamentales de psicología, pedagogía, técnica de valoración del rendimiento y problemas relacionados con la formación de Conductores. Consistirá en desarrollar por escrito un tema, extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 2, y dos del anexo 3, uno de entre los comprendidos entre los temas 1 y 8 y el otro de los comprendidos entre los temas 9 y 14. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo que deberá ser aportado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Pericia en la sustitución de las lámparas y en el cambio de ruedas.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.
- Técnica de la conducción.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el artículo 5.º, apartado 1, del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las maniobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

1.2. Prueba final de capacidad.—Constará de un único ejercicio, consistente en explicar oralmente, en forma de lección, un tema, extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 1, disponiendo de un tiempo máximo de quince minutos.

Al menos cinco minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá el tema que le haya correspondido y, sin consultar texto alguno distinto del programa que le facilitará el Tribunal, podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido desarrollar y, muy principalmente, la aptitud para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación del tema.

Pasados los primeros cinco minutos de actuación, el Tribunal, comprobada la manifiesta falta de aptitud o la suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizado el ejercicio, o formularle las preguntas que estime pertinentes sobre el tema que le haya correspondido.

**2. Desarrollo de las pruebas.**

Por la presente Resolución queda convocada para el año 1977 una prueba de aptitud, que tendrá comienzo a partir del día 3 de octubre.